

Los vecinos de Corralejo ganan de nuevo en los Tribunales

Y ya suman 112 sentencias favorables.



Los vecinos del casco viejo de Corralejo ganan de nuevo en los Tribunales

Como va siendo de costumbre, una nueva sentencia, esta vez procedente de la Audiencia Provincial de Las Palmas, da la razón a un vecino del casco histórico de Corralejo. En este caso, se trata de la propiedad de los Herederos de D^a. Josefina Figueroa Estévez, sita en la calle peatonal La Iglesia nº 22 que ocupa una superficie de 193 metros cuadrados. Con este nuevo resultado, ya totalizan 112 las sentencias favorables a los vecinos del pueblo norteño de Fuerteventura.

Los Herederos de D^a. Josefina han pasado lo suyo, ya que han tenido que bregar en los Tribunales, no solo contra la entidad mercantil DELVAL INTERNACIONAL, S.A., administrada por el empresario majorero D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE, sino también contra la empresa fantasma BRIT PARTY, S.L., administrada por la empresaria madrileña, D^a. CRISTINA MARTÍNEZ DE LUCAS, por haber adquirido ésta la propiedad de la vecina, junto con dos casas más del pueblo marinero, por la módica cantidad de ciento veinte mil doscientos cincuenta y nueve euros (120.259 €). Ya en primera instancia, el Juez D. Santiago Romero Buck Asrtad acordó que, ante la documental que figura en el expediente judicial, certificado del Consorcio de Aguas de Fuerteventura que señala que desde el año 1973 la vivienda se encuentra dada de alta; recibos del Impuesto de bienes inmuebles; certificado del Ayuntamiento de La Oliva que acredita que la vivienda objeto del procedimiento tiene una antigüedad de más de 80 años; y el informe topográfico emitido por el perito D. Eustaquio Eloy González Figueroa donde encuadra sin ninguna duda la vivienda de la vecina con sus linderos y superficie, eran hechos más que suficientes acreditativos de actos de uso del dominio.

Sobre la entidad madrileña, al juez le sorprende que una empresa que adquiera una finca no se informe, tanto en el Registro como in situ del objeto que va a adquirir, máxime cuando en la propia escritura se dice que está “libre de arrendamientos”. Además, le indica a la empresa de Madrid que consintió tácitamente la posesión de hecho durante el plazo contemplado en la Ley Hipotecaria, perdiendo así la protección de tercero de buena fe.

Ante la decisión del Juez de primera instancia, solamente la sociedad administrada por D. JOSÉ MANUEL

JIMÉNEZ DEL VALLE, decidió recurrir ante la Audiencia Provincial de Las Palmas al considerar, en primer lugar, que la sentencia estima una acción distinta de la que se ejercita, y se admite una usucapión que no se solicita en la demanda; y en segundo lugar, que no estaba identificada la finca. La Magistrada Ponente, D^a Emma Galcerán Solsona, le recuerda a la letrada de DELVAL INTERNACIONAL, S.A., D^a CARMEN OSÉS GURGUE, que la alegación debe ser desestimada porque la demanda se basa en la adquisición del dominio por usucapión, como se comprueba con claridad en la totalidad del texto de la demanda, y especialmente en los hechos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y siguientes, hasta el decimotercero de la demanda, así como en los Fundamentos de Derecho de la misma, apartados 6º y siguientes...

Y en cuanto a la alegación presentada por falta de identificación de la finca, la Sala Cuarta de la Audiencia Provincial manifiesta que, analizado el expediente, está de acuerdo con la correcta valoración de la prueba practicada.

Por último, la Magistrada Galcerán señala en la sentencia que son numerosas sentencias estimatorias que han recaído de pretensiones actoras sustancialmente idénticas a la de autos, algunas de ellas dictadas por esta Sección, aportadas a los presentes autos.

No admitida ninguna alegación de la parte contraria, la Sala confirma la sentencia de primera instancia donde declara que los Herederos de D^a. Josefina Figueroa Estévez son los propietarios de la vivienda que se encuentra enclavada en el casco viejo de Corralejo, en la calle La Iglesia nº 22, y condena a la entidad DELVAL INTERNACIONAL, S.A. a pagar las costas de la alzada y a perder el depósito constituido por el recurso.

Resultados judiciales

Hasta la fecha se han dictado CIENTO DOCE (112) resoluciones judiciales favorables a los vecinos del pueblo mariner de Corralejo, siendo el detalle por Tribunal el siguiente:

Juzgados de Primera Instancia de Puerto del Rosario: Cincuenta y una (51).

Audiencia Provincial de Las Palmas: Cuarenta y dos (42).

Tribunal Supremo: Diecinueve (19).

TODOS estos resultados judiciales pueden ser consultados en la dirección www.cascoviejodecorralejo.com